CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1088-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, "*Por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020*", , obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.455 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, con NIT. 901.345.524-7 creada mediante Acta del 31 de octubre de 2019 de Asamblea General, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de diciembre de 2019, con el No. 00324117 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **COCREA**, suscriben el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, a Ley 1341 de 2009 contempla dentro de sus principios orientadore el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el **sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como **funciones del Ministerio TIC**, entre otras, las siguientes:

> *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
> *2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;*
> *b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras; e). Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio; (…).*

> *3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (…)*
> *14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)".*

El artículo 24 del Decreto 1064 de 2020 estable como **funciones del Despacho del viceministro de Transformación Digital**, entre otras:

> *"1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la* industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. (…)
> 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. (…)".

De igual forma y según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1064 de 2020, son **funciones de la Dirección de Economía Digital**:

> *"1. Dirigir el diseño, la formulación, la implementación y el seguimiento de políticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
> *2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
> *3. Apoyar la formulación y ejecutar en coordinación con las entidades competentes, organismos y grupos interesados, la visión estratégica en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita posicionar esta industria en el País como una industria de talla mundial.*
> *4. Liderar procesos de investigación que permitan identificar Tecnologías de la Información y Comunicaciones innovadoras a nivel mundial y evaluar la viabilidad de su adopción en la industria nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)*
> *7. Coordinar las acciones que promuevan la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las entidades del gobierno que tengan competencia en la materia. (…)*
> *9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de tecnologías de la información.*
> *10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la Industria de Tecnologías de la Información. (…)".*

A su vez, el artículo 31 del Decreto 1064 de 2020, establece las **funciones de la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información**, la cual, tiene asignadas entre otras:

> *"1. Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país.*
> *2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano. (…)*
> *8. Diseñar e implementar estrategias especializadas para la industria de tecnologías de información que dinamicen la creación de nuevas empresas innovadoras en el sector, y el fortalecimiento de las existentes.*
> *9. Diseñar y poner en marcha estrategias y programas para el desarrollo de la industria de contenidos digitales en el País. (…)."*

Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el MinTIC cuenta con un **Fondo Único de TIC**, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como

objeto: *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal a todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productivo de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** – Fondo Único de TIC, cuenta, entre otras, con las siguientes **funciones**: *"(…) 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.*
5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública.
6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (…)", por lo que a través de dicho Fondo se financian las planes, programas y proyectos del MinTIC, así como las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de las funciones asignadas a este Ministerio.

Ahora bien, en el marco del artículo 3 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expide **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida**, se establece la "Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática", enfocada en generar una transición hacia actividades productivas diversificadas, incentivando el desarrollo sostenible y la competitividad y teniendo en cuenta un componente de inclusión social que debe ir a la par con la inclusión productiva.

En este sentido, el catalizador "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía", tiene como objetivo el "Impulso a la industria digital nacional", a través del desarrollo de una estrategia que involucre aspectos técnicos, de financiamiento, cultura empresarial, emprendimiento e innovación, de tal forma, que esta industria responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos y se consolide a Colombia como un país desarrollador y exportador de bienes y servicios tecnológicos y de información. En coherencia con este enfoque, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y creativas de los agentes del ecosistema digital mediante procesos de formación, asistencia técnica especializada y acompañamiento a proyectos de contenidos digitales promueve la creación de productos digitales con alto valor agregado e impulsa el emprendimiento en industrias creativas digitales, articulando los objetivos de desarrollo económico con los del sector tecnológico del país.

Adicionalmente, la **Estrategia Nacional Digital 2023-2026**, que se construyó en conjunto entre la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y parte de lo dispuesto en el PND 2022 – 2026, tiene como principal objetivo desencadenar el potencial de la transformación digital para superar los desafíos que enfrenta Colombia a nivel económico, social y ambiental, a partir de los siguientes ocho ejes:

1. Conectividad digital para cambiar vidas,

2. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social,
3. Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas,
4. Habilidades y talento digital como motor de oportunidades,
5. Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social,
6. Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía,
7. Economía digital para la transformación productiva y
8. Sociedad digital para un desarrollo inclusivo, equitativo, y sostenible.

Particularmente el eje 7. "Economía digital para la transformación productiva" tiene como objetivo impulsar el uso y la adopción de las tecnologías digitales para una transformación productiva del país que cierre brechas tecnológicas, fortalezca los encadenamientos productivos, diversifique la oferta interna y exportable, y permita pasar de una economía extractivista hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible. Es así como, dentro de las líneas estratégicas de este eje se contempla el fortalecimiento de la industria digital para habilitar la adopción de tecnologías en el sector productivo e impulsar el desarrollo de contenidos digitales.

Asimismo, el **Plan Estratégico Institucional del MinTIC 2023-2026 "Conectividad y Tecnología para cambiar la vida"** en su versión 3.0 presenta tres líneas estratégicas: Conectividad reducción de la brecha digital y la pobreza, Ecosistemas de Innovación y Educación Digital. Dentro de la segunda línea, Ecosistemas de Innovación, se encuentra el objetivo "Fortalecer la Industria Digital Nacional durante el cuatrienio, para que responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos consolidando a Colombia como un país desarrollador de productos y servicios digitales".

Que, de igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Que, mediante radicado 262024113 del 16 de enero de 2026 y alcance radicado 262025872 del 21 de enero de 2026, la Subdirección de Industria TI de la Dirección de Economía Digital proyectó los documentos y estudios previos para dar inicio a un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, justificando que, la necesidad puede ser atendida a través de un convenio interadministrativo a celebrarse entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, con el objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital.."* señalando, entre otros, los siguientes argumentos:

> *"(…) La Economía Cultural y Creativa se ha consolidado en Colombia como un sector estratégico para el desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación, al articular la creatividad, la cultura, el conocimiento y la tecnología como fuentes de valor. En este marco, la **Ley 1834 de 2017** establece como objetivo principal fomentar, desarrollar e incentivar la Economía Creativa y las Industrias Creativas, entendidas como aquellas actividades que generan valor a partir de la propiedad intelectual, la cultura y la creatividad, y que se materializan en bienes y servicios con alto potencial económico y simbólico.*

*De acuerdo con la definición del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Economía Cultural y Creativa** comprende el conjunto de actividades económicas que combinan la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o comercialización de contenidos de naturaleza cultural, o que, sin ser estrictamente culturales, están protegidos por el derecho de autor y pueden adoptar la forma de bienes o servicios.*

En consonancia con el marco normativo, el DANE ha venido fortaleciendo la medición y análisis del sector Cultural, Creativo y de Saberes. Desde el año 2019, el DANE, en articulación con las entidades que conforman dicho sector, ha difundido de manera periódica reportes estadísticos que permiten comprender su comportamiento, dimensiones económicas y dinámicas productivas, aportando información clave para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones estratégicas.

*En particular, el **Décimo Segundo Reporte del sector Cultural, Creativo y de Saberes**, publicado por el DANE[1], consolida sesenta (60) indicadores construidos a partir de información suministrada por entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), y diversas operaciones estadísticas oficiales del DANE. Este reporte presenta información a nivel nacional relacionada con las exportaciones de bienes culturales y creativos desagregadas por áreas económicas, las tendencias en registros de derechos de autor, así como indicadores de contexto social y económico asociados a los micronegocios del sector.*

Adicionalmente, el reporte integra indicadores que permiten analizar el valor agregado de las actividades económicas de la Economía Cultural y Creativa en Bogotá, a través de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa para esta ciudad. También se examina el comportamiento de los sectores creativos en la producción de obras y se incluyen indicadores asociados a la formación de talento humano, tanto en programas de educación superior como en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), evidenciando la relevancia del sector en la cadena de formación, producción y circulación de contenidos.

*Una de las primeras mediciones contenidas en el décimo segundo reporte, es la relacionada con los **Derechos de autor**. Este constituye uno de los pilares fundamentales de la Economía Cultural y Creativa, en tanto protege la creación intelectual y garantiza el reconocimiento y la explotación económica de las obras. Su ámbito de protección abarca a autores, compositores y escritores, así como a los titulares de derechos conexos, entre los que se incluyen intérpretes musicales, actores, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión y televisión. En este contexto, la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)** cumple un rol estratégico al administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y proveer información estadística que permite analizar el comportamiento del sector Cultural, Creativo y de Saberes en relación con la producción y formalización de obras.*

Indicador: Solicitudes de registro de obras, actos y contratos

Este indicador expresa la cantidad de solicitudes de registro que ingresan dentro de un determinado período de tiempo (año) sobre derechos de autor de obras, actos y contratos. Al respecto de estas solicitudes de registro de obras, actos y contratos, en el 2023 estas aumentaron en 5.293 registros, un 4,7% respecto a 2022.

Tabla 1: Total nacional de solicitudes de registro, periodo 2020 – 2023

Año	Número de registros
2020	136.669
2021	113.582
2022	111.847
2023	117.140

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-y-creativa

Indicador: Registros de obras, actos y contratos realizados

El registro de obras, actos y contratos tiene como propósito: i) otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares de derechos de autor y conexos; ii) dar publicidad a dichos derechos y a los actos o contratos que transfieren o modifican su titularidad; y iii) otorgar garantía jurídica a los actos y documentos registrados, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, este indicador refleja el número de registros que han cumplido efectivamente con los requisitos legales y formales para su inscripción en un período determinado.

*De acuerdo con la información de la DNDA, durante el año 2023 se registraron a nivel nacional **90.735 inscripciones de obras, actos y contratos**, lo que evidencia una alta actividad en materia de formalización de derechos de autor. Si bien esta cifra representa una disminución marginal de 259 registros (0,28 %) frente a 2022, cuando se registraron 90.994 inscripciones, el volumen sostenido de registros confirma la consolidación del sector creativo y digital como un generador constante de activos protegidos por propiedad intelectual.*

Tabla 2: Registros realizados ante la DNDA

Año	***Número de registros***
2020	*104.006*
2021	*91.566*
2022	*90.994*
2023	*90.735*

En conclusión, la información suministrada por la DNDA evidencia la dinámica de creación y registro de obras literarias, audiovisuales y artísticas, así como de fonogramas y software, permitiendo identificar tendencias territoriales y sectoriales en el ejercicio efectivo de los derechos de autor y conexos. Este registro constituye un indicador relevante del grado de formalización, apropiación de la propiedad intelectual y consolidación de capacidades productivas dentro del ecosistema creativo del país.

Estos resultados reflejan avances significativos en la producción de contenidos protegidos por derechos de autor, particularmente relevantes para sectores como el audiovisual, el software de contenidos, los videojuegos, la animación y las experiencias transmedia. No obstante, también evidencian la necesidad de fortalecer procesos de acompañamiento técnico, empresarial y estratégico que permitan transformar la creación de obras en proyectos sostenibles, escalables y con mayor capacidad de circulación en mercados nacionales e internacionales.

*En este sentido, **Crea Digital 2026** se justifica como una intervención pública orientada a consolidar dichos avances, mediante la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades que contribuyan no solo a la generación de obras registrables ante la DNDA, sino también a la estructuración de modelos de negocio, la gestión estratégica de la propiedad intelectual y la articulación con el ecosistema creativo digital, potenciando así el impacto económico y cultural del sector.*

Esta industria se caracteriza por su capacidad para generar contenido original y atractivo, aprovechando las plataformas digitales para su difusión y comercialización. Además, desempeña un papel fundamental en la economía del conocimiento, impulsando la innovación, la competitividad y el desarrollo cultural en la sociedad.

*El programa **Crea Digital** demostró en la vigencia 2025 ser un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la industria creativa digital en Colombia, tanto por su alcance como por la calidad de los resultados obtenidos. Durante esta vigencia se consolidó un proceso integral que articuló convocatoria pública, evaluación especializada, acompañamiento técnico y acciones orientadas a la visibilización de **18 proyectos** de diferentes regiones del país, logrando impactar de manera significativa a creadores, empresas y talentos del ecosistema digital.*

Los resultados evidenciaron un alto nivel de interés del sector, con alrededor de 390 empresas que mostraron expectativa sobre la convocatoria para el desarrollo de contenidos digitales y 309 empresas y grupos étnicos efectivamente inscritos, reflejando una amplia participación y diversidad en las propuestas recibidas, así como la pertinencia de los contenidos desarrollados frente a las tendencias del mercado y las necesidades de la industria.

Durante la vigencia 2025, los webinars desarrollados en el marco del programa registraron un total de 15.517 personas interesadas, lo que evidencia una demanda significativa por contenidos formativos asociados a la industria creativa digital, así como el interés del sector por espacios de actualización técnica, estratégica y de mercado; como resultado, se fortalecieron capacidades técnicas, creativas y estratégicas de ***2.609 personas.*** *Estas cifras confirman que los procesos de fortalecimiento de capacidades constituyen un mecanismo efectivo para ampliar la cobertura del programa, reducir barreras geográficas, mejorar saberes transversales y generar una base de participantes potenciales para procesos posteriores de mentoría, asistencia técnica y articulación con el ecosistema creativo digital, razón por la cual se plantea su continuidad en la vigencia 2026.*

Los logros de 2025 ratifican la relevancia de dar continuidad a Crea Digital en 2026, no solo para capitalizar la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas, sino para profundizar su impacto, asegurar la sostenibilidad de los procesos iniciados y seguir posicionando al sector de contenidos digitales como un motor de innovación, desarrollo económico y generación de valor cultural en el país.

La implementación de Crea Digital 2026, a través de procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, responde así a las dinámicas y necesidades identificadas en la Economía Cultural y Creativa, y se orienta a consolidar la sostenibilidad, competitividad e innovación de los actores que hacen parte de este sector estratégico. Su continuidad y evolución responden a la necesidad de consolidar un ecosistema creativo que impulse la innovación, el emprendimiento y la transformación digital del país, con enfoque territorial, diferencial y de economía digital.

El Programa Crea Digital 2026 se plantea como una respuesta estratégica a los retos estructurales y coyunturales que enfrenta Colombia en materia de creación, producción y circulación de contenidos digitales, en un entorno caracterizado por la acelerada transformación tecnológica y la creciente relevancia de la economía digital y creativa. La evolución constante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los cambios en los hábitos de consumo cultural y digital de la ciudadanía, demandan políticas públicas que no solo fomenten la innovación, sino que fortalezcan de manera integral las capacidades técnicas, creativas, narrativas y empresariales de los agentes del sector. En este contexto, resulta indispensable consolidar un ecosistema creativo articulado, que promueva la generación de contenidos digitales de alta calidad, pertinentes culturalmente y con potencial de circulación nacional e internacional.

La continuidad del programa responde, además, a la necesidad de articular de forma efectiva los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales, garantizando coherencia institucional y optimización de recursos públicos. Crea Digital 2026 permite avanzar en la reducción de brechas territoriales, sociales y de acceso al conocimiento, mediante un enfoque territorial y diferencial que reconoce la diversidad cultural del país y las particularidades de sus regiones.

Asimismo, el programa impulsa el fortalecimiento de capacidades de los creadores y el estímulo al emprendimiento cultural y digital, favoreciendo la sostenibilidad de los proyectos y su inserción en cadenas de valor de la economía digital.

Finalmente, esta estrategia interinstitucional se consolida como un instrumento clave para dinamizar la innovación, promover la apropiación social de los contenidos digitales y contribuir a la transformación productiva del país. Al incentivar la convergencia entre cultura, tecnología y emprendimiento, el Programa Crea Digital 2026 aporta al desarrollo económico, social y cultural de Colombia, fortaleciendo la competitividad del sector creativo, ampliando las oportunidades de participación ciudadana en entornos

digitales y posicionando al país como un referente en la creación de contenidos digitales con identidad, diversidad y valor agregado. (…)

*En este contexto, se propone dar continuidad al programa **Crea Digital** para la vigencia 2026, el cual se enmarca plenamente dentro de las funciones del Ministerio, al contribuir de manera directa al fortalecimiento de capacidades técnicas, creativas, empresariales y de mercado de los actores de la industria creativa digital, mediante el impulso a la creación, desarrollo, circulación y sostenibilidad de contenidos digitales. El programa no solo dinamiza la economía creativa, sino que también favorece la generación de valor agregado, la competitividad y la sostenibilidad de los actores del ecosistema digital, en coherencia con los objetivos de transformación digital, crecimiento económico e inclusión territorial definidos por el Gobierno Nacional.*

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa Crea Digital 2026 se plantea como una estrategia interinstitucional para fortalecer el desarrollo, circulación y apropiación de contenidos digitales en Colombia, así como el fortalecimiento de capacidades en torno a la industria; articulando los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales.

La apuesta del programa se alinea con las prioridades estratégicas del Gobierno Nacional en materia de transformación digital, fomento a la economía creativa, cierre de brechas tecnológicas y diversidad cultural.

Con Crea Digital 2026 se pretende:

- *Impulsar el desarrollo nacional de contenidos digitales innovadores y con potencial de circulación.*
- *Fortalecer la capacidad de emprendimientos y organizaciones culturales mediante acompañamiento técnico y financiero.*
- *Promover la inclusión digital y la participación de comunidades étnicas y territoriales en la creación de contenidos.*
- *Incentivar el uso pertinente de tecnologías emergentes en procesos creativos y educativos.*
- *Contribuir al posicionamiento de Colombia como un referente regional en industrias creativas digitales.*

I. COMPONENTE 1 – ASISTENCIA TÉCNICA

En los últimos años, el desarrollo de contenidos digitales, incluyendo series animadas, videojuegos y experiencias transmedia, ha mostrado una expansión significativa, impulsada por avances tecnológicos, nuevos modelos de negocio, mayor acceso a plataformas digitales y un creciente interés por las narrativas locales. Sin embargo, persisten desafíos estructurales para los creadores: limitaciones en financiación, acceso desigual a tecnología, escasa articulación con mercados internacionales y brechas en competencias digitales especializadas.

*Crea Digital 2026 busca atender estos desafíos mediante el diseño de una convocatoria pública de alcance nacional que promueva proyectos de alto impacto cultural, educativo, social y económico, estimulando la experimentación con tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la realidad aumentada y la realidad virtual. Esta convocatoria se desarrolla a través de **cuatro categorías**: **Series digitales animadas**, **Videojuegos**, **Narrativas transmedia** y **Grupos étnicos**, las cuales permiten atender de manera diferenciada las dinámicas productivas, creativas y técnicas de los distintos subsectores del ecosistema digital. De igual manera, el programa reconoce la necesidad de fortalecer la soberanía y la seguridad digital, promoviendo prácticas responsables en el uso de datos, la protección de contenidos y la gestión ética de tecnologías basadas en inteligencia artificial.*

Para comprender el alcance y la relevancia de los contenidos digitales en la economía creativa contemporánea, es preciso situarse en el contexto de las dinámicas globales y regionales que impulsan sectores como las series animadas, los videojuegos y las experiencias transmedia. Estos segmentos

combinan creatividad, tecnología e innovación, y se han consolidado como motores significativos de generación de valor económico, empleo especializado y consumo cultural digital.

A nivel global, la industria de videojuegos se ha posicionado como uno de los mercados de entretenimiento de más rápido crecimiento, superando en ingresos a otros sectores tradicionales, mientras que la producción de contenidos animados y experiencias transmedia encuentra múltiples ventanas de distribución y modelos de negocio escalables gracias al acceso digital y a las plataformas de difusión.

En Colombia, estas dinámicas se reflejan en los proyectos en desarrollo, adoptados por los mercados digitales, lo cual respalda la pertinencia de una intervención estatal que potencie las capacidades productivas, la profesionalización técnica y la inserción competitiva de estos subsectores dentro de la economía creativa y digital.

Industria de videojuegos

- *El mercado global de videojuegos fue de aproximadamente USD 184.300 millones en 2024, con más del 95 % de ingresos generados por formatos digitales frente al físico[2].*
- *Se estima que en Colombia hay cerca de 10 millones de gamers activos, y 7 de cada 10 latinoamericanos de la Generación Z consideran los videojuegos como el principal formato de entretenimiento[3].*
- *El sector gamer de América Latina proyecta ingresos por USD 25.700 millones en 2025, impulsado por el crecimiento de consumo y la profesionalización de estudios locales[4].*

Animación y series digitales

- *La industria global de animación estuvo valorada alrededor de USD 270 – 374 mil millones en 2023, con tendencias sólidas de crecimiento en producción de series animadas, contenido VFX y formatos transmedia[5].*
- *El mercado de animación 3D y contenido digital relacionado continúa expandiéndose, con más de 1.500 series animadas producidas globalmente en 2023[6].*

Animación + gaming (convergencia) [7]

- *El mercado combinado de animación y videojuegos —incluyendo producción, distribución y tecnologías interactivas— se estima en cientos de miles de millones de dólares, con crecimiento sostenido impulsado por plataformas digitales, AR/VR y gaming móvil.*
- *Más de 3.100 millones de personas eran gamers activos globalmente en 2023, demostrando la dimensión del público potencial de experiencias digitales interactivas y transmedia.*

En el contexto global, estos datos muestran que los videojuegos y la animación son sectores económicos gigantescos y en expansión, con cientos de miles de millones de dólares en ingresos y miles de millones de consumidores activos.

Dado lo anterior, se observa la existencia de una amplia demanda de jugadores, la proyección de crecimiento económico en la industria gamer y la importancia de la participación de programas estatales en financiación de proyectos creativos.

---

[2] https://as.com/meristation/noticias/2024-ha-sido-terrible-para-el-formato-fisico-y-el-futuro-pinta-muy-negro-frente-al-avance-imparable-del-formato-digital-n/

[3] https://www.elcolombiano.com/negocios/colombia-tiene-10-millones-de-gamers-industria-videojuegos-2023-HD22654452

[4] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/la-industria-gamer-regional-proyecta-us25700-millones-en-2025-el-talento-colombiano-gana-protagonismo-global-4286

[5] https://wifitalents.com/animation-statistics/

[6] https://zipdo.co/animation-statistics/

[7] https://www.industryresearch.biz/market-reports/animation-and-gaming-market-109146

Estas estadísticas robustecen el argumento de que invertir en fortalecimiento de capacidades y estructuras empresariales en estos sectores responde a tendencias reales de mercado y de consumo digital.

*En lo que corresponde a la categoría de **Grupos Étnicos**, esta responde a la necesidad de garantizar la inclusión efectiva de comunidades históricamente excluidas en los procesos de creación, producción y circulación de contenidos digitales. Los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom poseen un alto valor cultural, creativo y narrativo, que constituye un activo estratégico para la economía creativa y digital del país. No obstante, estas comunidades enfrentan limitaciones de acceso a recursos técnicos, formación especializada, redes de circulación y mercados. Esta categoría busca fortalecer capacidades respetando los enfoques diferenciales, culturales y territoriales, promoviendo la apropiación tecnológica, la protección de la propiedad intelectual colectiva y la sostenibilidad de proyectos que integren identidad, tecnología y mercado, en coherencia con los principios de diversidad cultural y desarrollo inclusivo.*

*En conjunto, estas categorías contribuyen a un enfoque de **política pública integral**, que reconoce la diversidad del ecosistema creativo digital y la necesidad de intervenciones diferenciadas según el nivel de madurez, el contexto sociocultural y las condiciones estructurales de los actores. Su inclusión fortalece el impacto del programa Crea Digital 2026, al ampliar su alcance, promover la equidad, estimular la innovación y consolidar una industria creativa digital más representativa, competitiva y alineada con los objetivos de desarrollo económico, social y cultural del país.*

II. COMPONENTE 2 – FORTALECIMIENTO

El Componente 2 de Crea Digital 2026 responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y comerciales de los actores del ecosistema de contenidos digitales, más allá del apoyo directo a la creación de proyectos. Si bien el sector de videojuegos, animación y experiencias transmedia ha mostrado avances significativos en términos de producción y registro de obras, persisten brechas estructurales relacionadas con la circulación de contenidos, el acceso a mercados, la sostenibilidad empresarial y la articulación efectiva con redes nacionales e internacionales. En este sentido, el fortalecimiento de capacidades se concibe como una variable que contribuye a la consolidación del crecimiento del sector.

*Como parte de este componente, se desarrollarán dos ciclos de un **proceso formativo estructurado** dirigidos a un mínimo de mil (1.000) personas, línea de trabajo denominada "**Crea Talento**", orientados a creadores, emprendedores y actores del ecosistema creativo digital a nivel nacional. Estos espacios permitirán ampliar el alcance territorial del programa y democratizar el acceso al conocimiento especializado, abordando temáticas estratégicas como modelos de negocio para contenidos digitales, gestión de la propiedad intelectual, monetización, financiación, internacionalización, tendencias de mercado, uso de tecnologías emergentes y estrategias de circulación de contenidos.*

La modalidad virtual del proceso facilita la participación de actores ubicados en distintas regiones del país, contribuyendo a la reducción de brechas de acceso y al fortalecimiento de capacidades de manera escalable y costo-eficiente. Adicionalmente, estos espacios fomentan la creación de comunidad, el intercambio de experiencias y la apropiación de buenas prácticas sectoriales, alineándose con los objetivos de Crea Talento.

*De manera complementaria, el Componente 2 contempla una línea de trabajo denominada "**Crea Industria**", la cual incluye actividades orientadas a apoyar la distribución circulación, visibilización o proyección de proyectos, mediante la articulación con actores del ecosistema creativo digital y la participación en espacios estratégicos de la industria. Estas actividades podrán incluir la gestión y acompañamiento para la participación en eventos sectoriales y la promoción de espacios de relacionamiento y networking, y el apoyo logístico para la presentación de los proyectos, con el fin de fortalecer su posicionamiento y generar oportunidades de circulación y mercado.*

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la formulación, adopción y ejecución de políticas públicas orientadas a la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al fortalecimiento de la economía digital, la innovación y el desarrollo productivo del país.

No obstante, la naturaleza transversal de la transformación digital exige la articulación con otras entidades con participación pública y privada, cuyas competencias misionales confluyen en objetivos comunes de desarrollo social, cultural y económico.

Desde el punto de vista técnico, el diseño e implementación de programas orientados al fortalecimiento de contenidos digitales, industrias creativas y apropiación tecnológica requieren capacidades especializadas que trascienden el ámbito exclusivo de las TIC. La convergencia entre tecnología, cultura, educación, economía creativa y enfoque diferencial demanda conocimientos técnicos, metodologías y experiencias propias de otras entidades, lo que permite una intervención más integral, pertinente y alineada con las realidades territoriales y poblacionales. La colaboración interinstitucional facilita, además, la complementariedad de recursos técnicos, plataformas, talento humano y esquemas de acompañamiento especializado, elevando la calidad y el impacto de las acciones públicas.

En el plano administrativo, la articulación entre entidades con participación pública y privada permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar duplicidades, fortalecer la planeación y mejorar la eficiencia en la ejecución de programas y proyectos. Aunar esfuerzos posibilita la implementación de modelos de gestión compartida, esquemas de cofinanciación y mecanismos de seguimiento y control más robustos, contribuyendo a una administración más eficaz, transparente y orientada a resultados. Asimismo, esta colaboración fortalece la capacidad institucional del Estado para llegar a más beneficiarios, ampliar la cobertura territorial y asegurar la sostenibilidad de las iniciativas.

Desde la perspectiva jurídica, la colaboración entre entidades con participación pública y privada encuentra sustento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la función administrativa, así como en el deber del Estado de actuar de manera armónica para la consecución de los fines esenciales previstos en la Constitución Política. El ordenamiento jurídico colombiano habilita y promueve la celebración de convenios y mecanismos de cooperación interadministrativa como instrumentos idóneos para el cumplimiento de objetivos comunes, siempre dentro del marco de las competencias de cada entidad y garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

En este sentido, la articulación del MinTIC con otras entidades con participación pública y privada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para asegurar una intervención estatal coherente, integral y eficaz frente a los retos de la transformación digital. A través de la colaboración interinstitucional se logra una mayor alineación de políticas públicas, se potencian los impactos sociales, culturales y económicos de las acciones emprendidas y se garantiza la consecución del interés general, en consonancia con los objetivos misionales de las entidades involucradas y los fines del Estado. (…)"

Que, conforme a la solicitud y justificación presentadas por la Subdirección de Industria TI de la Dirección de Economía Digital, se evidencia que la necesidad a satisfacer se encuentra debidamente soportada y resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital.*." cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, que se regirá en general por la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo consignado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

La **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA**, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta (56.75% de participación pública), del sector cultura y conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales y, en general, la legislación de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.

COCREA, identificada con **NIT 901.345.524-7**, tiene como miembros asociados de la Corporación: el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (22.70%), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22.70%), la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA (25.42%), la Universidad Jorge Tadeo Lozano (6.49%), la Universidad del Valle (11.35) y la Cámara de Comercio de Bogotá (11.35%).

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el acto de asamblea de constitución del 31 de octubre de 2019, la Corporación es un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes, en la figura de una entidad con personería jurídica, **sin ánimo de lucro, de carácter mixto y del sector Cultura**, que se constituye con aportes mayoritarios del sector público y aportes privados, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, catalogada como entidad estatal de acuerdo con lo establecido artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y clasificada como una entidad descentralizada bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas, de segundo grado, perteneciente a la rama ejecutiva, en los términos de la Ley 489 de 1998 y por lo tanto, forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual está facultada para celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal.

Acorde con lo anterior, respecto a las Entidades Públicas, Colombia Compra Eficiente ha señalado en el concepto número 4201813000004342, indicando que "la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal".

COCREA promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia. Entre sus objetivos se encuentra el conectar y promover el diálogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los territorios.

En este contexto, la suscripción de un convenio entre el Ministerio de las TIC y la Corporación Colombia Crea Talento se plantea como una estrategia clave para impulsar la Industria Creativa Digital promoviendo su crecimiento sostenible y su impacto en la economía nacional, mediante el aprovechamiento de la experiencia y capacidades de ambas entidades.

La Corporación se rige en lo referente a su conformación y funcionamiento por las normas legales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI); por las normas civiles y, en general, de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos. Por otra parte, la Corporación está sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489. El régimen contractual y administrativo de la Corporación es de derecho privado. Está sometida a la vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con relación a su **objeto**, se encuentra definido en los estatutos sociales del 11 de mayo de 2022, artículo 4º, así:La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el numeral 3 y parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario o de las normas que las reformen o sustituyan. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales.

Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

El objeto de esta Corporación sin ánimo de lucro estará circunscrito a las *"Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural".*

En cuanto a las **funciones** de la Corporación, estas se encuentran definidas en sus estatutos, artículos 5 y 6. En este documento se resumen dichos artículos para hacer énfasis en aquellos elementos que son compatibles con el objeto del convenio. El artículo 5º define las actividades que desarrolla la Corporación, encaminadas, entre otros, a los siguientes campos de acción estratégica:

> *1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa.*
> *4. Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros.*
> *5. Gestión de alianzas y asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país, en sectores de la economía creativa.*
> *10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos.*
> *11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos.*
> *12. Campañas orientadas al reconocimiento y promoción de emprendimiento en campos culturales y creativos.*

Por otra parte, el artículo 6º define las **actividades y facultades** para el logro de sus objetivos, fines y acciones estratégicas, entre otras:

> *2. Conformación, formulación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de las industrias creativas y en general sectores culturales y creativos.*
> *3. Gestión, evaluación, administración y seguimiento de proyectos de personas naturales y jurídicas en campos culturales, artísticos, sociales y de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).*

4. La administración de proyectos públicos y de políticas públicas en campos culturales, de CTeI y en áreas pertinentes a las industrias creativas y culturales. La administración podrá ser a través de convenios con entidades públicas.
7. Gestión y promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras y demás en el campo de acción de la Corporación.
13. Celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos dentro de los campos de acción y autonomía de la voluntad de la Corporación.
18. Desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional.
22. Prestación de servicios como operador logístico en campos culturales y de economía creativa. Esto abarca la realización de eventos relacionados con el objeto de la corporación, prestar servicios de asistencia técnica en campos culturales y creativos; así como la realización de convocatorias públicas relacionadas con los campos culturales y creativos, incluyendo la implementación de mecanismos de financiación.

El término de duración de la Corporación se estableció hasta el 31 de diciembre de 2.034, por lo cual se encuentra vigente.

Dado lo anterior, la Corporación puede celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y en la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, así las cosas, se evidencia entonces que, la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA,** cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad, trayectoria y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración estando acorde con los requisitos y formalidades previstos en la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, en observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo, el objeto a desarrollar está en armonía con los proyectos de inversión: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional, Código BPIN 202300000000122.

Que, en sesión extraordinaria de comité de contratación desarrollada el día 15 de enero de 2026, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de julio de 2025[8], trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026.

Que, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00070 del 27 de enero de 2026 ***"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".***

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 3320002 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales

[8] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital.

SEGUNDA. – PLAZO: El plazo de ejecución inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO - COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales**:**

1. Presentar al supervisor del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único de TIC en función de adelantar el seguimiento de la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto en concordancia con el anexo técnico.
2. Abrir una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este convenio y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido.
3. Presentar un informe final de gestión para los fines correspondientes y para la liquidación del contrato en caso de requerirse.
4. Atender las solicitudes, resolver los inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del objeto y obligaciones del convenio, de manera oportuna y en todo caso en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 o las que los modifiquen y demás que les sean aplicables
6. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, de llegar a generarse, del dinero entregado por el Fondo Único de TIC. Los mismos se deberán consignar en la cuenta que indique el FUTIC.
7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
8. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del convenio, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
11. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este convenio, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
12. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del convenio, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

13. Diseñar e implementar una estrategia de visivilización del proyecto en el marco del evento Colombia 5.0.
14. Entregar al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un informe con la relación de las actividades realizadas durante cada mes o periodo establecido en el convenio, de igual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad u obligación establecida en el mismo.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del convenio le imparta el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, de manera oportuna y en todo caso en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.
16. Reportar de manera inmediata, al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
17. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto convenio, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Decreto 0199 de 2024, en concordancia con la circular 0026 de 2025.
19. Responder en los términos establecidos en la ley, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que le asigne el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del sistema de información documental INTEGRATIC o el medio que éste disponga, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del convenio para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
20. La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO- COCREA, asumirá bajo su propia cuenta y riesgo todas las vicisitudes, obligaciones, contingencias y responsabilidades derivadas de la contratación que celebre con terceros para la ejecución del presente convenio, sin que tales actos generen vínculo laboral, comercial, civil o de cualquier otra naturaleza con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Compromisos frente al Sistema Integrado de Gestión

21. Informar al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre la necesidad de actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión del el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
22. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
23. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de

2024 expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

24. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del convenio.
25. Salvaguardar los activos de información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
26. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
27. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
28. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del convenio, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del convenio.
29. Cumplir con la política y objetivos del SIG del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
30. Entregar al supervisor del convenio designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
31. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones del convenio.
32. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
33. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la naturaleza y objeto específico del convenio

CUARTA - COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA: Los compromisos especiales atenderán los siguientes ítems, además de cumplir con lo establecido en cada uno los anexos técnicos:

1. Aportar una contrapartida en especie por valor de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459), en función de atender los conceptos asociados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente documento.
2. Implementar el Componente 1 de Asistencia Técnica para el desarrollo de contenidos digitales y el fortalecimiento de proyectos y empresas de la Industria Creativa Digital.

3. Ejecutar el Componente 2 de Fortalecimiento del programa, a través de las líneas de trabajo Crea Talento y Crea Industria, dirigida a personas naturales y jurídicas del ecosistema creativo digital.
4. Contratar el equipo de trabajo establecido en el Anexo Técnico para la ejecución del convenio, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del programa, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos.
5. Dar cumplimiento al manual de imagen de MinTIC, así como dar el crédito y garantizar la adecuada presencia de la marca MinTIC en todos los eventos públicos y materiales digitales o físicos que se generen con la ejecución del convenio.
6. Realizar gestiones administrativas y judiciales, incluyendo recuperación de cartera y reintegro de los recursos de los proyectos si es requerido, cuando se configuren causales de incumplimiento o situaciones administrativas que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y demás documentos precontractuales. Estas actuaciones se realizarán dentro del marco del contrato del patrimonio autónomo y sin que ello implique asunción de responsabilidad por incumplimientos atribuibles a terceros.
7. Las demás inherentes a la ejecución del convenio.

Parágrafo: Se deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y compromisos establecidos en el estudio previo, anexos y demás documentos del contrato.

QUINTA. – COMPROMISOS PARTICULARES DEL MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: **El MINTIC / FUTIC** se obliga con **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** a:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, así como acompañar el proceso y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio, conforme a los mecanismos de reporte y supervisión definidos.
6. Administrar la plataforma digital de la convocatoria del Componente 1, incluyendo su hosting, asegurando su correcto funcionamiento, disponibilidad continua y acceso oportuno durante todas las etapas del proceso. Asimismo, poner la plataforma a disposición del aliado para consulta, seguimiento y descarga de la información necesaria para la gestión del convenio.

SEXTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.617.082.459), discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($2.266.111.000).

El aporte en especie por parte del aliado que asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459), tal como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	% DEDICACIÓN	HONORARIOS MENSUALES	No. DE MESES / HORAS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
EQUIPO BASE COCREA					
Directora general	5%	$ 35.018.100	11	$ 1.750.905	$ 19.259.955
Subdirector Corporativo	30%	$ 29.590.295	11	$ 8.877.089	$ 97.647.974
Jefe de Comunicaciones	10%	$ 22.761.765	8	$ 2.276.177	$ 18.209.412
Jefe de la Unidad Técnica	15%	$ 22.761.765	8	$ 3.414.265	$ 27.314.118
Contadora	10%	$ 12.600.000	11	$ 1.260.000	$ 13.860.000
Coordinadora PICS	40%	$ 17.200.000	11	$ 6.880.000	$ 75.680.000
Profesional financiero	30%	$ 12.500.000	11	$ 3.750.000	$ 41.250.000
APORTE COCREA AL CONVENIO					
Asesor jurídico	50%	$ 10.500.000	11	$ 5.250.000	$ 57.750.000
Total					**$ 350.971.459**

Nombre Ficha de Proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional

Número de Ficha BPIN: 202300000000122

Código TIC (7 dígitos): 3320002

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que constituyen el aporte de las partes se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.
PARÁGRAFO TERCERO: Según las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar modificaciones sobre la distribución de los rubros del presupuesto asignado para cumplir el objeto de este convenio.
Nota 1: El valor comprende todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el ejecutor/cooperante para cumplir con el objeto del convenio y los compromisos derivados del mismo.
Nota 2: Los costos inherentes a la ejecución del convenio que serán pagados al aliado no están sujetos al porcentaje de ejecución del proyecto. El pago se realizará por la totalidad del valor acordado, teniendo en cuenta que dichos costos corresponden a la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en el desarrollo de este.

SÉPTIMA. –FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Un **primer desembolso** por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($906.444.400) equivalente al **40%** del valor de los aportes en dinero de

MinTIC, estimado el día 27 de febrero de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio:

- Acta del Comité Operativo donde se aprueba el Plan de trabajo con todos los componentes establecidos en el Anexo técnico.
- Hojas de vida del equipo de trabajo permanente propuesto.

Un **segundo desembolso** por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($906.444.400) equivalente al **40%** del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado el día 31 de julio de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio:

- Legalización de recursos de al menos el 80% del primer desembolso.
- Informe mensual de gestión que dé cuenta del avance del proyecto, con corte al mes calendario anterior, según lo establecido en el Anexo Técnico Capitulo seguimiento: *c) Informes de gestión mensual.*
- Componente 1: Asistencia técnica, con la fase II de verificación, evaluación y selección de los proyectos completada.
- Componente 2: Puesta en marcha de los módulos de Crea Talento.

Un **tercer y último desembolso** por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($453.222.200) equivalente al **20%** del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado el día 30 de octubre de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio:

- Legalización del 20% de los recursos del primer desembolso y la legalización del al menos el 80% del segundo desembolso.
- Informe mensual de gestión que dé cuenta del avance del proyecto, con corte al mes calendario anterior, según lo establecido en el Anexo Técnico Capitulo seguimiento: *c) Informes de gestión mensual.*
- Componente 1: Asistencia técnica, con la fase III de ejecución y seguimiento desarrollada hasta la etapa de entrega del segundo desembolso.

Los desembolsos se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105426 del 15 de enero de 2026 expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO: La Supervisión será ejercida por del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC por el Subdirector de Industria TI de la Dirección de Economía Digital, y/o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión será ejercida de conformidad con las disposiciones que regulen y reglamenten los temas relacionados con el objeto del convenio y las normas vigentes en materia de supervisión, especialmente, las contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2022, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2195 de 2022, así como las disposiciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ningún caso contará con facultad alguna para modificar obligación alguna del presente convenio.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión por parte del Ministerio TIC, ejercerá entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
2. Verificar que el aliado cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al aliado sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada presentado el 16 de enero de 2026 y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio y realizar el respectivo cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio TIC/Fondo Único TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del cooperante.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del aliado y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único TIC.
9. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
10. Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del aliado relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación vigente del Ministerio TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del CONVENIO, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante memorando, el cual se comunicará al Aliado. El memorando de designación del supervisor hará parte integral del presente CONVENIO.

NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. – En razón a la naturaleza del Convenio, las partes acuerdan conformar un Comité Técnico Operativo, así:

Se conformará un Comité Operativo del convenio, el cual deberá estar integrado por:

Dos (2) representantes del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, específicamente el supervisor y un miembro delegado por el despacho del Viceministerio de Transformación Digital.
Dos (2) representantes del ejecutor, esto es, el supervisor y un delegado del aliado.

Las recomendaciones y decisiones que se tomen al interior de este comité deberán ser unánimes.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de trabajo e impartir las recomendaciones necesarias.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Analizar y aprobar el Plan de trabajo en el primer comité y las modificaciones que se soliciten dentro de la ejecución del convenio en el momento que se requieran.
6. Revisar y aprobar los Términos de referencia, invitaciones y/o cualquier otro mecanismo que se utilice para la implementación del convenio, así como el Plan de contenidos y cronograma detallado del componente 2
7. Realizar la aprobación de las modificaciones que se puedan dar a los rubros del presupuesto, con ocasión de la ejecución del convenio, incluyendo la reasignación de cupos y montos entre categorías en el Componente 1, cuando sea necesario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del FUTIC o del supervisor del aliado, de manera presencial o de forma virtual, como mínimo una (1) vez al mes a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio; adicionalmente, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes así lo convoque.

De cada sesión del Comité Operativo se dejará constancia de las recomendaciones, decisiones y compromisos adquiridos, mediante las respectivas actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del aliado, quien deberá elaborar y remitir dichas actas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada sesión.

DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. – La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de

una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

Parágrafo: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor/cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR / GARANTIZADO	El cooperante/ejecutor
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

<table>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El ejecutor/cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por el ejecutor/cooperante dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que el contrato sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

Nota 2: El ejecutor/cooperante deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA: Si la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento la la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de estas se descuenten del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGESIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

Parágrafo: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 209 de la constitución y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del convenio es todo el territorio nacional, en todo caso, las partes establecen que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo:

1. Propuesta de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA.**
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**.

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del convenio será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del Ordenador del Gasto del MINTIC/FUTIC.

Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Alba Rubiela Rodriguez Garzómn – Profesional Especializado SGC
Proyectó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo / Subdirección de Gestión Contractual